



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055202000782 00

Clase de Proceso: Jurisdicción Voluntaria Corrección de Registro Civil.
Demandante: Diego Nathan Benarh Díaz

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los documentos acompañados que acreditan el interés reclamado, el Despacho, **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA MODIFICAR (suprimir un nombre y un apellido) - CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO POR SEGUNDA VEZ** incoada por **DIEGO NATHAN BENARH DÍAZ**.

2. Tramítese por el proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en el canon 579 *ibídem*.

3. En consecuencia y al tenor de lo previsto en el numeral 2º del precepto 579 *ejusdem*, se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

3.1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.

DE OFICIO:

3.2. Oficiar a la Registraduría del Estado civil de la ciudad de Ibagué – Tolima para que informe si para realizar el reemplazo del Registro Civil AL15166654 del 23/01/1991 por cambio de nombre se allegó algún documento antecedente, en caso afirmativo cual y del mismo remita copia a este despacho.

3.3. Oficiar a la Notaría Primera del Círculo de Ibagué para que remita copia del Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 57389419 que reemplazó el Registro Civil AL15166654 del 23/01/1991 por cambio de nombre, mediante Escritura Pública No. 639 del 27/03/2018 de esa Notaría, Libro de Varios T-124, F-274.

Por secretaría, póngase a disposición de la parte actora desde este momento, los oficios que consideren pertinentes para la resolución del presente asunto, a fin de obtener las pruebas antes decretadas, esto es, tramitando los oficios correspondientes, a la mayor brevedad posible.

Obtenidas las anteriores pruebas se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.